



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00361-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por el apoderado demandante Dr. **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, en el cual solicitan la terminación del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación, allegada virtualmente el día 27/09/2021. Y la entrega del vehículo embargado ya que la policía Nacional, lo inmovilizó y dejó a disposición del juzgado el vehículo de placas WFG-340, marca JMC, debido a la inmovilización ordenada.

Por ser procedente el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **APREHENSION-GARANTIA MOBILIARIA**, adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **FRANKLIN BLADIMIR CALDERON**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar así:

➤ Inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la placa **WFG-340**, denunciado de propiedad del demandado **FRANKLIN BLADIMIR RANGEL CALDERON**, identificado con C.C.# 91.537.045, solicitud promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT.# 860.034.594-1. Oficiar a la Policía Nacional.

En consecuencia, se ordena la entrega inmediata del vehículo inmovilizado de placas WFG – 340 a su propietario **FRANKLIN BLADIMIR RANGEL** con c.c. No. 91.537.045. Oficiar a la Policía Nacional de la Estación de Policía de El Cerrito, Santander, para que se haga la entrega respectiva.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00361-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO